



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 405 - DE 2019
(18 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1493 de 2011, y Decreto 1080 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2º del artículo 70 establece que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que la Ley 397 de 1997 en el Título I principios fundamentales – artículo 1º numeral 11 – establece: "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."

Que con la expedición de la Ley 1493 de 2011, se tomaron medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas. El artículo 3º de esta norma define los espectáculos públicos de las artes escénicas como "(...) las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico".

Que el artículo 7º ibídem creó la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago y cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTS.

Que el artículo 29 del Decreto Nacional 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, señaló que son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0405 - DE 2019
(18 NOV 2019.)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Que el inciso segundo de este último artículo dispone que las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del Presupuesto General de la Nación se incorporaran al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

Que en consonancia con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura – en su artículo 2.9.2.4.2. señala las definiciones y tipos de proyecto que se encuentran a cargo de las Secretarías de Cultura municipales, para la destinación específica de la contribución parafiscal.

Que el Decreto 537 de 2017 por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y modifica el Decreto 1080 de 2015 Único reglamentario del sector cultura, en su artículo 7 determina los lineamientos que deben seguir los municipios para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; destacándose como primer lineamiento que los municipios deben conformar en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. De igual forma, el Comité indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que dentro del artículo 7 del decreto 537 de 2017 determina que las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen los titulares de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, de acuerdo a las decisiones de los comités de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Municipio de Pasto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Apertura de la convocatoria a los escenarios culturales de las artes escénicas de los recursos de Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- El comité de la contribución parafiscal cultural tendrá a cargo seleccionar los proyectos beneficiarios de los recursos de contribución parafiscal cultural, previa la revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el Decreto 537 de 2017. ↘



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0405 - DE 2019
(18 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO TERCERO: la correspondiente convocatoria está dirigida a las salas de espectáculos de las artes habilitadas por el Ministerio de Cultura como productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

ARTICULO CUARTO: La participación para esta convocatoria se hace por medio de la presentación de un proyecto, en donde las bases de la presentación están fijadas en la cartilla de la convocatoria.

ARTICULO QUINTO: la publicación de la convocatoria se realizara atreves de la página de la alcaldía Municipal de Pasto y difusión en las redes sociales de la Secretaría de Cultura donde se informara el cronograma establecido.

ARTÍCULO SEXTO. -SUPERVISION. La Secretaría de Cultura, ejercerá directamente, o a través de terceros, la supervisión a cada proyecto seleccionado y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes, para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO SEPTIMO.-VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 NOV 2019

PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
Alcalde de Pasto

Revisó:
Secretario de Cultura

Revisó:
Jefe Oficina Jurídica Despacho